

## "Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 107/22

Rawson (Chubut), 05 de Julio de 2022

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 38.650, año 2019, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021";

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 155/22-F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO no ha dado respuesta a lo solicitado mediante nota N° 131/22F.3

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Diego PÉREZ, de dar respuesta a lo solicitado mediante nota Nº 131/22F.3

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

<u>Primero</u>: Conminar al responsable de la Municipalidad de Río Pico: Intendente: Sr. Diego PÉREZ, a dar respuesta a lo solicitado mediante nota N° 131/22F.3, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza Ante mi Dra. Irma Baeza Morales